



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003544-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [999529045 - 5]

Visto,

El INFORME TECNICO 181-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. N° 999529045-6, el Exp. con Reg. N° 999529046-0 y demás documentos que se adjuntan en 12 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), de la servidora administrativa nombrada Perrigo Figueroa Magaly Susana.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. N° 999529045-0 que contiene el OFICIO N° 056-2024-IE 10026-SMPV. UGEL/CHIC de fechas 30 de setiembre de 2024, la Directora de la IE.10026 del distrito de Chiclayo, está elevando la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de 99 días, por el periodo del 31/05/2024 al 06/09/2024 por la servidora administrativa nombrada Perrigo Figueroa Magaly Susana, según CITT N° A-496-00022760-24, de fecha 31 de octubre de 2024, CITT N° A-496-00016391-24 de fecha 04 de junio de 2024, CITT N° A-496-00018021-24 de fecha 11 de julio de 2024, CITT N° A-496-00017963-24 de fecha 10 de julio de 2024, CITT N° A-496-00019636-24, de fecha 21 de agosto de 2024, CITT N° A-496-00019637-24. de fecha 21 de agosto de 2024,

Que, el D.L. N°276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, contempla en su Art. 24° Literal “e” el derecho de los servidores públicos de carrera a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en forma que determine el reglamento; asimismo mediante D.S. N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, indica en su Art. 110° Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, siendo estas: a) Con Goce de remuneraciones, b) Sin goce de Remuneraciones y c) A cuenta del período vacacional, precisando en los Art. 111°, 112°, 114° 115° y 118° los periodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que, de la revisión y del análisis del Expediente presentado, por la servidora Perrigo Figueroa Magaly Susana, cumple con presentar los

- CITT N° A-496-00022760-24 de fecha 31/10/224
- CITT N° A-496-00016391-24 de fecha 04/06/2024
- CITT N° A-496-00018021-24 de fecha 11/07/2024 suscrito por el Medico Tratante Dra Urbina Diaz Maria Paola
- CITT N° A-496-00017963-24 de fecha 10/07/2024 suscrito por el Medico Tratante Dr Chirinos Hoyos Willy
- CITT N° A-496-00019636-24 de fecha 21/08/2024
- CITT N° A-496-00019637-24 de fecha 21/08/2024 suscrito por el Medico Tratante Dra Urbina Diaz Maria Paola del Hospital Luis Heysen Inchaustegui, siendo atendible su petición, debiéndose adoptar la acción administrativa correspondiente;;

Que, con INFORME TECNICO 181-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la servidora administrativa nombrada Perrigo Figueroa Magaly Susana, es procedente;

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ registro N° 515668434-10 de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003544-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [999529045 - 5]

que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD, al servidor administrativo cuya referencia se detalla a continuación:

Reg. N°999529045-0 10 Folios.

PERRIGO FIGUEROA MAGALY SUSANA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16677266
FECHA DE NACIMIENTO	: 26/10/1968
INSTITUCION EDUCATIVA	: I.E N°10026 San Martin de Porres
LUGAR	: Chiclayo
REGIMEN LABORAL	: Dec. Leg. 276
CARGO	: Trab Serv
JORNADA LABORAL	: 40 Horas
N° CITT/FECHA	: CITT N° A-496-00022760-24, de fecha 31 de octubre de 2024

CITT N° A-496-00016391-24 de fecha 04 de junio de 2024

CITT N°A-496-00018021-24 de fecha 11 de julio de 2024

CITT N°A-496-00017963-24 de fecha 10 de julio de 2024

CITT N°A-496-00019636-24 de fecha 21 de agosto de 2024

CITT N°A-496-00019637-24 de fecha 21 de agosto de



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003544-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [999529045 - 5]

2024
VIGENCIA : Del: 31/05/2024 al 06/09/2024
TOTAL DIAS : 99
PERIODO SUBSIDIADO UGEL : 20
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD : 79

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notificar la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/04/2025 - 11:27:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-04-2025 / 10:45:19
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-04-2025 / 10:52:51
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-04-2025 / 11:14:31